



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACTA NÚMERO 29/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diecinueve horas con un minuto del día lunes veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos interina, licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: - - -

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidos todas y todos ustedes. -----

Magistrado Presidente: Iniciamos con la anuencia de todas y todos ustedes esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. -----



Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy lunes veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas con un minuto. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos interina, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Le informo a este pleno que el asunto a analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente: -----

1.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/7/2021, relativo al Recurso de Apelación, interpuesto por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Pablo Martin Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas que otorga la ciudadana Layda Elena Sansores San Román. -----

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias señora Secretaria General de Acuerdos interina. Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra amable consideración el orden del día. -----

Si se encuentran de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----

Levantán la mano en señal de aprobación.-----

Está aprobado. Señora Secretaria General Acuerdos interina, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Conforme a su indicación, Magistrado Presidente.-----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señora Secretaria General de Acuerdos interina. Se le concede el uso de la voz al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución del Recurso de Apelación de la cuenta, turnado a su ponencia. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su permiso Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, procedo a exponer la resolución correspondiente al Recurso de Apelación, recaído en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/7/2021, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz al Licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia, Secretaria de Estudio y Cuenta, para que exponga la síntesis correspondiente. -----

Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia, expone el proyecto de resolución TEEC/RAP/7/2021. -----



Buenas noches Magistrada, Magistrados. -----

Con su autorización Magistrado Ponente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Recurso de Apelación, identificado con el número de expediente TEEC/RAP/7/2021 con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos Interina. -----

Del análisis de la demanda, se advierte que los licenciados Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Pablo Martin Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas de la ciudadana Layda Elena Sansores San Román, presentaron ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, recurso de apelación en contra del Acuerdo de clave alfanumérica AJ/Q/73/01/2021, emitido por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha diez de mayo de la presente anualidad, dictado dentro del expediente IEEC/Q/73/2021, formado con motivo de la queja presentada por la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Candidata a la Presidencia del H. Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano. -----

Sobre el particular, los agravios expuestos por la parte actora medularmente versan: 1) Sobre la presunta falta de fundamentación y motivación del acto reclamado, enfatizando que no existe, a percepción de la actora, justificación jurídicamente válida para hacerle el requerimiento de información al que se refiere el acuerdo impugnado; 2). Que el requerimiento de la autoridad responsable violenta en su perjuicio el principio de presunción de inocencia, que rige en los Procedimientos Especiales Sancionadores; y 3). Que no se le respetó la garantía de audiencia en el expediente IEEC/Q/73/2021, correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador sustanciado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

Por lo que, esta Magistratura Instructora, conforme al artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, realizó un análisis minucioso del

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



medio de impugnación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de forma, así como los presupuestos procesales y si se actualiza alguna de las causales de improcedencia, para resolver sobre su admisión o desechamiento; y detectó que, a la lectura de las fojas 409 (reverso) a 413 (anverso) del expediente TEEC/RAP/7/2021, obra constancia de la contestación en sentido negativo, brindada por el C. Hugo Mauricio Calderón Arriaga, apoderado legal de la ciudadana Layda Elena Sansores San Román, por escrito remitido vía correo electrónico, a los cuestionamientos contenidos en el requerimiento formulado por la Unidad Técnica de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al punto *CUARTO* del citado acuerdo AJ/354/2021. -----

Esto se traduce en un consentimiento expreso del acto impugnado, toda vez que el otorgamiento aun y cuando fue en sentido negativo, por parte de los accionantes, de la información requerida por la autoridad demandada, constituye una manifestación que entraña la voluntad de dar cumplimiento al mandato de la autoridad administrativa electoral local, máxime que esta respuesta consta por escrito. Lo cual, a su vez deviene en la causal de improcedencia contemplada en el artículo 645, fracción II y, por lo tanto, procede conforme al artículo 644, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, desechar de plano el medio de impugnación interpuesto.-----

Independientemente de ello, se advierte que el requerimiento impugnado, por sí mismo no causa menoscabo alguno en la esfera jurídica de la parte actora, toda vez que se trata de un acuerdo emitido por autoridad competente, en este caso, la Unidad Técnica de la Asesoría Jurídica, dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como autoridad ordenadora, con auxilio de la Oficialía Electoral del mismo Organismo Electoral como autoridad ejecutora, en el ejercicio de las facultades de recepción e investigación de quejas por presuntas infracciones a la normativa electoral, y la sustanciación de los Procedimientos Especiales Sancionadores derivados de estas; asimismo, no se trata de un acto definitivo del

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature at the bottom right and a smaller one above it.



Procedimiento Especial Sancionador, porque no resuelve sobre el fondo del asunto, sino que es un acto de trámite como medio para integrar debidamente el expediente relativo, que posteriormente resolverá en definitiva el órgano jurisdiccional electoral competente. -----

En términos de lo razonado, se propone desechar de plano el medio de impugnación radicado en el expediente TEEC/RAP/7/2021, por los motivos y fundamentos expuestos en el presente proyecto de sentencia. -----

Es la cuenta magistrada, magistrados.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias Licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia, Secretaria de Estudio y Cuenta. -----

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. -----

Si no hay intervenciones. -----

Señora Secretaria General de Acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente, me permito consultar a los magistrados. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta: a favor de mi proyecto. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente le informo que el Recurso de Apelación identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/7/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia se: -

RESUELVE:

ÚNICO: Se actualiza la causal de improcedencia del medio de impugnación prevista en el artículo 645, fracción II, consistente en el consentimiento expreso de la parte actora y, consecuentemente, **SE DESECHA** de plano, conforme al numeral 644, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

NOTIFÍQUESE en términos de ley. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las diecinueve horas con veintidós minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos Interina que levante el acta correspondiente. -----

[Firma manuscrita]

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



[Firma manuscrita]

**LICENCIADA BRENDA NORMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA**

[Firma manuscrita]




LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PONENTE


LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA

La Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 29/2021 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----


LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA